



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Diana Patricia Pinzón Fajardo
Demandado	Jorge Hernán Torres Marín
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00012-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#93</b>
Decisión	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte interesada mediante auto calendarado del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez